



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2022-A/MM

Miraflores, 03 OCT. 2022

### EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

**VISTOS**, el Informe N° 210-2022-SGP-GPP/MM de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 239-2022-GPP/MM de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 198-2022-GAJ/MM de la fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 653-2022-GM/MM de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

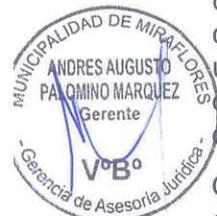
Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 45° de la citada norma, dispone que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el referido decreto, las mismas que se realizan mediante modificaciones en el nivel institucional o en el nivel funcional y programático;

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 denominada Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 217-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor de dos Gobiernos Locales, señala que se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 17'814,071.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores y de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar gastos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, que corresponden a la ejecución de dos (02) proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, en el citado artículo 2°, establece que el monto a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores es S/ 13'644,893.00 (Trece millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres y 00/100 soles) para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Corredor Turístico Malecón de la Reserva Altura Parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) Miraflores del distrito de Miraflores - provincia de Lima - departamento de Lima" con CUI 2482372;

Que, mediante el Memorando N° 239-2022-GPP-MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe N° 210-2022-SGP-GPP/MM de la Subgerencia de Presupuesto informa que en el marco de lo autorizado por el Decreto Supremo N° 217-2022-EF, corresponde aprobar la modificación presupuestal proveniente de la Transferencia de Partidas por S/ 13'644,893.00 (Trece millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres y 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores para financiar el proyecto CUI 2482372: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Corredor Turístico Malecón de la Reserva Altura Parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) Miraflores del Distrito de Miraflores - Provincia de Lima - Departamento de Lima;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 198-2022-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 217-2022-EF, sustentada por las áreas técnicas de la entidad, por cuanto la misma se encuentra acorde con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0002-2021-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF-50.01; por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

De acuerdo a lo actuado, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 217-2022-EF por un monto total de S/ 13'644,893.00 (Trece millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 01-Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

**INCORPORACIÓN DE RECURSOS A NIVEL INSTITUCIONAL  
PARA EL AÑO FISCAL 2022**

SECCIÓN	: GOBIERNO LOCAL
PLIEGO	: 150122 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
UNIDAD EJECUTORA	: 301271 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**GASTO****FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 01 RECURSOS ORDINARIOS****RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0127 MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS
PRODUCTO	: 2482372 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS CORREDOR TURÍSTICO MALECÓN DE LA RESERVA ALTURA PARQUE SALAZAR (MIRAFLORES) - PASEO SÁENZ PEÑA (BARRANCO) MIRAFLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
ACTIVIDAD/OBRA	: 4000168 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 BIENES DE CAPITAL
MONTO	: S/ 13'286,775
ACTIVIDAD/OBRA	: 6000002 SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO	: S/ 358,118

**TOTAL DEL GASTO S/ 13'644,893**

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" vía Transferencia de Partidas.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MIRAFLORES  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde